Exp. 5615/23

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 200 /2023

Asunción, 22 de noviembre de 2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 15/2023 "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO DEL HORNO III DE LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". PLURIANUAL. ID N° 435.503.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 074/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 21 de noviembre de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 45/2023 referente al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 15/2023 **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO DEL HORNO III DE LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". PLURIANUAL. ID N° 435.503**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 079/2023 de fecha 03 de octubre 2023, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 45/2023 expresa que el día 02 de noviembre de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 061/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en el Capítulo XI de las Contrataciones Públicas del Estado y concordantes de la Ley N° 7050/2023 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, así como su Decreto Reglamentario, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en virtud a lo establecido en el Art. 6° de la Resolución MEF N° 14 y la Circular DNCP N° 08/2023. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **RM METALURGICA CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES de Rufo Marin Passerini, GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. y APFG S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro:-

Ítem	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	RM METALURGICA CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES de Rufo Marin Passerini		GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.		APFG S.A.	
				P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de mano de obra para mantenimiento de Planta Vallemí	2	Mes	365.000.000.-	730.000.000.-	419.750.000.-	839.500.000.-	420.000.000.-	840.000.000.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/2019, Artículo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación..."*, se seleccionó la oferta de la firma **RM METALURGICA CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES de Rufo Marin Passarini** y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59: "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma oferente los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo la misma con la presentación requerida.-

...//...

Abg. Mg. Lorena Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 200 /2023

HOJA N° 2

...//...

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica de la firma.-

Que, tras verificar la Factura Contado N° 001-002-0000702 presentada por el oferente **RM METALURGICA CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES de Rufo Marin Passarini** en fase aclaratoria, del contenido de la misma se observa la descripción *"Montaje, instalación de kit PCI, Prevención de Incendio de 25 HP"*, el cual no se ajusta a las condiciones del PBC, para acreditar su experiencia, asimismo, se observa que dicha factura fue expedida a nombre de la firma unipersonal Ronni Dosa con RUC N° 3437020, siendo su presentación insuficiente para acreditar la experiencia requerida en cuanto a servicios de mano de obra en áreas fabriles por lo que, conforme a lo dispuesto en el Art. 60: Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que ... a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios especificados en el Pliego de bases y condiciones. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*.-

Que, por tanto, al no cumplir con el requisito citado, la oferta de la firma **RM METALURGICA CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES de Rufo Marin Passarini** ha sido **DESCALIFICADA**.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/2019, Artículo 63, Método de Evaluación, Inciso a) Numeral 3: "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...*". Numeral 4: "*En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente*". Se seleccionó la oferta de la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** ya que resulta ser la segunda oferta económica más baja, y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "...*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo la misma con la presentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica de la firma.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega, la Experiencia y la Capacidad Técnica requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

...//...

Abg. Mg. Verenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 200 /2023

HOJA N° 3

.../...

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, para un mejor análisis se solicitó desglose de precios a la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**-

Que, el desglose presentado fue analizado por el Comité de Evaluación y se verificó que dicha firma contempla en la composición del precio ofertado el costo de los salarios y las cargas laborales, conforme a la normativa legal vigente, correspondiente a la cantidad de 60 funcionarios distribuidos de la siguiente manera: 10 personales en horario mixto (5 horas en horario diurno; 2,5 horas en horario nocturno); 50 personales en horario nocturno (7 horas horario nocturno) de lunes a sábados por dos meses, conforme a lo solicitado en el PBC, así como el costo de equipos de seguridad, gastos administrativos y uniformes. También contempla impuestos, retenciones legales y un porcentaje de utilidad por el servicio prestado.-

Que, en base a lo expuesto, el Comité de Evaluación determinó que la explicación brindada por el oferente es suficiente para demostrare la posibilidad de cumplimiento de las cargas laborales, tributarias y la ejecución del contrato en base al precio ofertado.-

Que, considerando que el proceso es plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2023 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 259/2023, por el monto total de Guaraníes treinta y seis millones quinientos diecisiete mil ochocientos noventa y dos (₲ 36.517.892).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes ochocientos treinta y nueve millones quinientos mil (₲ 839.500.000.-) IVA incluido, puesto que resulta ser la oferta económica más baja que cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, por Carta Interna UOC N° 074/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 15/2023 **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO DEL HORNO III DE LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". PLURIANUAL. ID N° 435.503**, a la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, con RUC N° 80024209-2, por el monto total de Guaraníes ochocientos treinta y nueve millones quinientos mil (₲ 839.500.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de mano de obra para parada del Horno III de Vallemí	2	Mes	419.750.000.-	839.500.000.-

.../...

Abg. Mg. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO CABRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 200 /2023

HOJA N° 4

.../...

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización del contrato.

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución. La ejecución del proceso afectado al Ejercicio Fiscal 2024 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente